

EDICTO
DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
LEY 1708 DE 2014
ART. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2021 00002 00, AFECTADOS MARITZA YANETH PRECIADO MARÍN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 43.482.350 Y FELICIANO BLANCO BLANCO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 4.133.935, SE PROFIRIÓ SENTENCIA N° 004, EL DÍA 29 DE MARZO DE 2023 Y SE ORDENÓ:

| |
|---------------------------------|
| <i>PRIMERA INSTANCIA</i> |
|---------------------------------|

| | |
|--------------------------|---|
| Radicado | 05000-31-20-002-2021-00002-00 |
| Radicado Fiscalía | 2020-00260 E.D. |
| Proceso | Extinción de dominio |
| Afectado | Maritza Yaneth Preciado Marín y Feliciano Blanco |
| Instancia | Primera |
| Tema | Resuelve demanda de extinción de dominio |
| Decisión | Declara la extinción del derecho de dominio en favor del Estado |
| Sentencia No. | 004 |

"FALLA

PRIMERO: DECLARAR la extinción del derecho de dominio a favor de la Nación, del siguiente bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula número ***001-153873***, ubicado en la Diagonal 75 B N° 32 C – 06, de propiedad de la señora Maritza Yaneth Preciado Marín con cedula de ciudadanía N° 43.482.350, y Feliciano Blanco Blanco, con cedula número 4.133.935, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR la extinción de todos los demás derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien al que se le extingue el derecho de dominio en el numeral primero.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo, secuestro y consecuente

suspensión del poder dispositivo ordenado por la Fiscalía 14 Especializada E.D., respecto del bien inmueble que se les extingue el derecho de dominio en el numeral primero de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR *la tradición del citado inmueble a favor de la Nación, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.*

QUINTO: COMUNICAR *la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos indicados en el artículo 91 del C de E. de D conforme a lo argumentado en esta sentencia.*

SEXO: LÍBRENSE *las comunicaciones de ley.*

OCTAVO: *Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, conforme lo prevé el artículo 147 de la Ley 1708 de 2014.*

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ/JUEZ”.

SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA– SECCIÓN EDICTOS 2023-MAYO -Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, PARA NOTIFICAR A LOS TERCEROS INDETERMINADOS CON INTERES EN LA CAUSA, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2021-00002 00

DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia y en lugar visible de la Secretaría, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), desfijándose en esa última fecha, siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA